

JUZGADO VEINTICUATRO (24) CIVIL DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA
MÚLTIPLE DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá D.C., 16 SEP 2020
Ejecutivo N° 2019-01449

Como quiera que MANUEL MARÍA GARCÍA HUERTAS se notificó personalmente del trámite de este asunto (fl. 19), y GLADYS LEÓN, se enteró de la existencia del proceso a través de notificación por aviso de que tratan los artículos 291 y 292 del Código General del Proceso (fls. 14 a 17 y 20 a 25), del contenido del auto de mandamiento de pago de fecha 19 de septiembre de 2019, quienes dentro del término legal establecido, no pagaron, tampoco formularon excepciones de ninguna índole, no existiendo nulidad alguna que invalide lo actuado y en vista que los presupuestos axiomáticos de la acción se encuentran reunidos a cabalidad, es procedente dar aplicación a lo señalado por el artículo 440 del C.G.P., ordenando seguir adelante la ejecución.

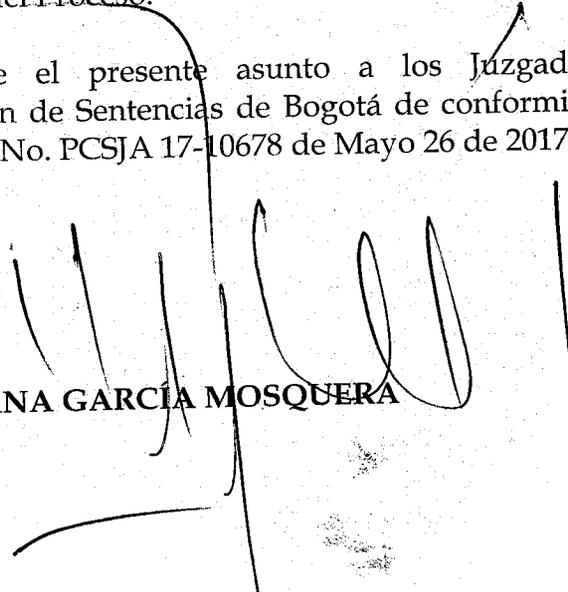
Por lo anterior, considérese integrado el contradictorio.

Así las cosas y como quiera que no existe oposición o excepción alguna presentada en contra de la demanda por parte de los aquí ejecutados, de conformidad a lo dispuesto en el inciso 2° del artículo 440 del Código General del Proceso, y por encontrarse procedente, este Despacho,

RESUELVE:

1. Seguir adelante la ejecución para el cumplimiento de las obligaciones descritas en el mandamiento ejecutivo calendado 19 de septiembre de 2019.
2. Ordénese el avalúo y remate de los bienes embargados, y de los que posteriormente se llegaren a embargar, para que con su producto se pague a la parte actora el crédito y las costas.
3. Condenar en costas a la parte ejecutada. Por Secretaria tásen y liquídense las mismas, fijando para el efecto como agencias en derecho la suma de - \$200.000.00 m/cte.
4. Practíquese la liquidación del crédito de conformidad con lo dispuesto en el 446 del Código General del Proceso.
5. Por secretaria remítase el presente asunto a los Juzgados Civiles Municipales de Ejecución de Sentencias de Bogotá de conformidad con lo dispuesto en el Acuerdo No. PCSJA 17-10678 de Mayo 26 de 2017.

NOTIFÍQUESE,


DIANA GARCÍA MOSQUERA

100

0

0

NOTIFICACIÓN POR ESTADO:

La providencia anterior es notificada por anotación en el ESTADO No. 25 hoy 17-09-2020. La Secretaria,

PTG

PATRICIA TOVAR GUZMÁN

